

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00064 00

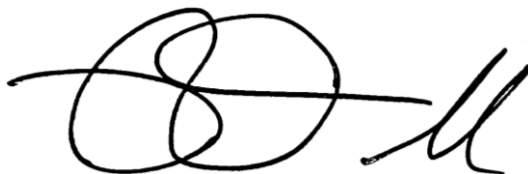
Ingresadas las diligencias al despacho, a fin de proveer sobre la presentación de la demanda de la referencia; revisada la totalidad de las piezas procesales arrimadas, no se vislumbra escrito de demanda sobre el que pueda realizarse su calificación conforme las previsiones de los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, esta sede judicial dispone:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el asunto sometido a reparto y **ARCHIVAR** las presentes diligencias ante la falta de escrito de demanda que pueda tramitarse en este despacho.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63f75626815c02d7e52924db1c8f334ba85d98b566f2cdf4f94b33ed2f1ef75**

Documento generado en 20/02/2024 04:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>